

007



**GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EVENTOS DEPORTIVOS**

Conste por el presente contrato de arrendamiento (en adelante, el "Contrato"), que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, domiciliado en Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración encargado, **C.P.C. ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA**, identificado con DNI N° 09044175, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 320-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto del 2018 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte el **CLUB ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO**, identificado con RUC N° 20193843817, con domicilio en Calle Teniente Ferre 340, distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente la señora **GISELLA KAREN MANDRIOTTI NIGHTINGALE**, identificada con DNI N° 25839844, cuyo nombramiento se encuentra inscrito en la partida electrónica N° 70000129 de la Oficina Registral de Callao, en adelante **LA ARRENDATARIA**.

En lo sucesivo, cualquier mención a "**LA PARTE**" será referida a cualesquiera de las indicadas anteriormente, de manera indistinta; mientras que cualquier mención a "**LAS PARTES**", será entendida, de manera conjunta, a todas las señaladas en la parte introductoria.

El Contrato se suscribe bajo la buena fe de **LAS PARTES**, en los términos y condiciones, contenidos en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. **LA ENTIDAD** es una persona Jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia; posee en propiedad el Estadio Miguel Grau (en adelante **EL ESTADIO**), escenario deportivo ubicado entre la calle cuatro (hoy Av. Los Topacios), Av. Guardia Chalaca, Av. Mariscal Oscar R. Benavides y la calle Alejandro Granda en el distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida N° 70341599 del Registro de Predios de Callao, con un área total de 99,664.64 m<sup>2</sup>, producto de la acumulación de dos predios inscritos en las Partidas N° 07005901 y N° 70053187 del Registro de Predios del Callao.



Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHURQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: ..... Fecha: 04 FEB. 2022



GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 1.2. Asimismo, **LA ENTIDAD** declara que **EL ESTADIO** cuenta con todos los permisos, certificados, certificados ITSE y licencias municipales vigentes, necesarias para hacer uso de este sin infringir ninguna disposición legal nacional vigente.
- 1.3. Asimismo, **LA ARRENDATARIA** es una entidad privada organizada como sociedad civil sin fines de lucro, dedicada a la actividad deportiva de fútbol en todas sus categorías, así como a las demás disciplinas deportivas de competencia reguladas por los reglamentos de deporte nacional y/o internacional; encontrándose a la fecha en situación de concurso y bajo administración concursal provisional.

### SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

**LA ENTIDAD** otorga el arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el campo de fútbol, tribunas, camerinos, servicios higiénicos, sala prensa y áreas comunes del Estadio Miguel Grau, para destinarlo exclusivamente como escenario del **EVENTO** deportivo denominado "**CAMPEONATO LOCAL DE FÚTBOL PROFESIONAL**" (en adelante, **EL EVENTO**), los cuales se podrán programar a partir de la suscripción del Contrato y durante todo el año 2022, hasta un máximo de dos (2) encuentros deportivos o partidos por día.

La fecha y hora exacta de cada **EVENTO** será comunicada a **LA ENTIDAD** por **LA ARRENDATARIA** con siete (7) días de anticipación a la realización de cada **EVENTO** salvo casos de fuerza mayor debidamente sustentados.

### TERCERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EMERGENCIA SANITARIA

**LA ARRENDATARIA** se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, incluyendo el compromiso de realizar todas las acciones de prevención y seguridad en el marco de las normas vigentes en materia sanitaria emitidas por el Gobierno Nacional.

**LA ENTIDAD** brindará las facilidades que resulten necesarias a **LA ARRENDATARIA**, para la realización de **LOS EVENTOS**, tomando en cuenta la normativa de sanidad decretada por el gobierno por la pandemia del Covid-19, y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables a **LOS EVENTOS**, los cuales deberán encontrarse

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 76 Fecha: 04 FEB. 2022





GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

aprobados y vigentes, previo al desarrollo de **LOS EVENTOS** en coordinación con el Ministerio de Salud.

**CUARTA: FORMA DE CONTRAPRESTACIÓN**

- 4.1 **LA ARRENDATARIA** por el arrendamiento del Estadio "Miguel Grau" para **EL EVENTO**, pagará el monto de **S/ 4,359.50 (Cuatro mil trescientos cincuenta y nueve con 50/100 soles) incluido IGV**. Este monto es aplicable en atención al descuento del 50% para los Clubes Deportivos y/o Ligas Deportivas inscritas en RENADE. Este monto será pagado siempre y cuando se pueda realizar el evento deportivo con público; ello, de acuerdo a las nuevas disposiciones y al Nivel de Alerta que se tenga en la fecha del evento.
- 4.2. **LA ARRENDATARIA** por el arrendamiento del Estadio "Miguel Grau" para **EL EVENTO**, pagará el monto de **S/ 2,180.00 (Dos mil ciento ochenta con 00/100 soles) incluido IGV**. Este monto es aplicable en atención al descuento del 50% para los Clubes Deportivos y/o Ligas Deportivas inscritas en RENADE. Este monto será pagado cuando se realice el evento deportivo sin público; ello, de acuerdo a las nuevas disposiciones y al Nivel de Alerta que se tenga en la fecha del evento.
- 4.3 **LA ARRENDATARIA** cumplirá con abonar la totalidad del monto pactado por encuentro a más tardar con un (1) día hábil previo a la realización de cada **EVENTO**, a la cuenta corriente en moneda nacional de **LA ENTIDAD**. La conformidad del depósito deberá ser informada al administrador de **EL ESTADIO**, designado por la Oficina de Administración de Villas Regionales – OAVR de **LA ENTIDAD**.
- 4.4 **LA ARRENDATARIA** deberá asegurarse que las entradas que se expendan sean numeradas, conforme a lo dispuesto en el artículo 32° del D.L. N° 007-2016-IN, Reglamento de la Ley N° 30037 Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos.
- 4.5 **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada serán las facturas expedidas por la Oficina de Tesorería de **LA ENTIDAD**, debidamente canceladas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHUROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 26 Fecha: 06 FEB 2022

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe



Handwritten signature.





GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**QUINTA: EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD**

LA ARRENDATARIA por concepto de publicidad, pagará de acuerdo al requerimiento de publicidad solicitado para cada **EVENTO**, teniendo en consideración los siguientes montos:

	MONTO POR EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD
<b>DESCRIPCION</b>	
<b>Modelo de Paneles Publicitarios</b>	<b>Estadio Miguel Grau</b>
Pie de cancha sur, norte, oriente y occidente, alfombra 3D, inflable, pancartas publicitarias pie de cancha.	S/ 250.00 por c/u Incluido IGV. Aplicando el descuento del 50%.
Banner Parapeto	S/ 225.00 por c/u Incluido IGV. Aplicando el descuento del 50%.

Este monto es aplicable en atención al descuento del 50% para los Clubes Deportivos y/o Ligas Deportivas inscritas en RENADE.

Asimismo, LA ARRENDATARIA podrá disponer de las bancas de suplentes, vallas de seguridad y otras zonas internas del Estadio Miguel Grau para exponer su publicidad o la de sus auspiciadores. LA ARRENDATARIA podrá instalar su publicidad institucional en el Estadio Miguel Grau, incluyendo sus explanadas, debiendo contar con los permisos municipales correspondiente respecto de la publicidad externa.

Si durante la realización de **EL EVENTO**, la administración del Estadio Miguel Grau aprecia que se ha colocado mayor publicidad que la dispuesta en la presente cláusula, emitirá un informe indicando ello con la finalidad de remitir a LA ARRENDATARIA la liquidación final de **EL EVENTO** y realice los pagos respectivos.

LA ARRENDATARIA se obliga a retirar toda publicidad instalada en el Estadio Miguel Grau en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de terminado **EL EVENTO**; en caso contrario, LA ENTIDAD dispondrá de los mismos liberándose de responsabilidad por la pérdida o deterioro de los mismos.

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CUROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: ..... Fecha: .....

04 FEB. 2022





**GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación del monto estipulado será la factura expedida por la Oficina de Tesorería de LA ENTIDAD, debidamente cancelada.

**SEXTA: DEL ACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE**



- 6.1. **LA ARRENDATARIA** se encargará de la limpieza de las instalaciones arrendadas antes, durante y después de cada evento, conforme a las normas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional.
- 6.2. **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver el predio arrendado en las mismas condiciones como le fue entregado en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminado cada evento, sin más desgaste que el uso normal y razonable que corresponden a las actividades deportivas.
- 6.3. En caso de producirse daños materiales durante la realización de **EL EVENTO**, **LA ARRENDATARIA** se compromete a reparar en el plazo máximo de 48 horas todos los daños acaecidos, caso contrario quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.
- 6.4. **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar el personal que resulte necesario, de manera tal que cumpla con el Protocolo aprobado por las autoridades correspondientes en el contexto de la emergencia sanitaria vigente.
- 6.5. Cabe señalar que la cantidad y tipo de personal necesario será informado por **LA ARRENDATARIA** a **LA ENTIDAD**, finalmente en las coordinaciones técnicas de **LAS PARTES**, previas a **LOS EVENTOS**.
- 6.6. Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú y con los organismos competentes, y a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de **LOS EVENTOS**.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: ..... Fecha: 04 FEB. 2022



GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES**



Las partes acuerdan que **LA ARRENDATARIA** se obliga al cumplimiento de la Ley N° 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos, su reglamento y sus modificatorias. En tal razón, **LA ARRENDATARIA** contratará para **EL EVENTO** una póliza de Seguro Obligatorio para Espectáculos Deportivos (en adelante, **SOED**), cuyas condiciones mínimas se encuentran aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS para el presente evento.

La cobertura de la póliza del **SOED** comprende los riesgos producidos en el Estadio Miguel Grau donde se desarrollará **EL EVENTO**, así como el área de influencia que establezca la Policía Nacional del Perú desde cinco (5) horas antes del ingreso a **EL EVENTO** y hasta dos (2) horas después del término de los mismos

En tal sentido, **LA ARRENDATARIA** asume responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran ocasionarse al público asistente, deportista y equipo técnico, quedando **LA ENTIDAD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización de **EL EVENTO**, en aplicación al artículo 4° de la misma Ley.

**OCTAVA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES**

**LA ARRENDATARIA**, como responsable de la organización de **EL EVENTO**, queda obligada expresamente a efectuar los trámites pertinentes a fin de obtener las autorizaciones administrativas, municipales y policiales requeridas para la realización del mismo, tales como las expedidas por la Municipalidad de Bellavista – Gerencia de Defensa Civil, Municipalidad Provincial del Callao, DGIN, SUCAMEC, APDAYC, UNIMPRO.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo Ley N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **LA ENTIDAD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas ante el coordinador responsable de **LA ENTIDAD**.



Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-5533

www.regioncallao.gob.pe

JEFFREY CHIRQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: ..... Fecha: .....

04 FEB. 2022



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**NOVENA: MEDIDAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD**



9.1. **LA ENTIDAD** tiene pleno conocimiento que para dar cumplimiento a las normas sanitarias vigentes y a EL PROTOCOLO FPF, **LA ARRENDATARIA** implementará medidas de bioseguridad, la cual deberán ser respetadas y cumplidas por **LA ENTIDAD** y su personal que asista a cada **EVENTO**. Para tales efectos, **LA ENTIDAD** declara conocer el contenido de EL PROTOCOLO FPF.



9.2. **LA ARRENDATARIA**, con el objeto de garantizar el orden y la seguridad durante **EL EVENTO**, se obliga a adoptar las acciones necesarias a efectos de impedir que las personas autorizadas ingresen bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos a **EL ESTADIO**, quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas no autorizadas o que puedan afectar la seguridad de los eventos.



9.3. **LAS PARTES**, reconocen que cada una, en su calidad de empleadora asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones de **EL ESTADIO**, de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.

9.4. De la misma forma, **LAS PARTES** se compromete a asumir todas las medidas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el Poder Ejecutivo y autoridades competentes para prevenir el contagio del COVID – 19 durante los eventos.



9.5. **LA ENTIDAD** garantiza que **EL ESTADIO** cumple con todos los protocolos de bioseguridad y cuenta, además, con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores vigentes, brigada contra incendios y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad, así como la Licencia de Funcionamiento y Certificado de Defensa vigente durante el plazo de vigencia del Contrato.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIAQUE ALMERCÓ  
FEDATARIO ALTERNIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 76 Fecha: 04 FEB. 2022

**DÉCIMA: INGRESO AL CAMPO DE FÚTBOL**



El ingreso al campo de fútbol previo y durante el partido se encuentra autorizado únicamente para los jugadores seleccionados, el cuerpo técnico y los árbitros.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en la presente cláusula, LA ARRENDATARIA se hará responsable por cualquier otro ingreso al campo de fútbol asumiendo el compromiso de responder en caso fuera dañado el campo de fútbol por el ingreso desmedido de personas, prensa, entre otros, los daños ocasionados serán informados por la Oficina de Administración de Villas Regionales a efectos de ser descontados de la garantía.

**DÉCIMA PRIMERA: AFORO PERMITIDO**

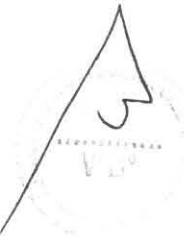


Debido a la emergencia sanitaria y a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional a consecuencia de la Covid19, para efectos del presente contrato, LAS PARTES declaran que, para cada EVENTO, la concurrencia de público espectador se encontrará sujeta al porcentaje permitido por la normativa de Emergencia vigente.

**DÉCIMA SEGUNDA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO**



LA ARRENDATARIA se compromete a entregar al Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales, con una anticipación de veinticuatro (24) horas de EL EVENTO, una relación del personal asignado para EL EVENTO, dicho personal solo podrá ingresar al Estadio Miguel Grau por la puerta N° 10, como una medida de control y de seguridad. LA ARRENDATARIA deberá respetar los procedimientos de ingreso de proveedores del Estadio Miguel Grau. La Oficina de Administración de Villas Regionales tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.



**DÉCIMA TERCERA: CREDENCIALES**

LA ARRENDATARIA deja constancia de tener conocimiento que LA ENTIDAD tiene permitido el ingreso de su personal al Estadio Miguel Grau, (personal encargado de la seguridad, control y operaciones del predio entre otros) siempre y cuando porten la acreditación oficial que entregará LA ARRENDATARIA. La lista de acreditados será enviada con una anticipación no menor a veinticuatro (24) horas antes de EL EVENTO a LA ARRENDATARIA vía correo electrónico.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: 04 FEB. 2022





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**DECIMA CUARTA: ENTRADAS DE USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD**



**LA ARRENDATARIA** declara y deja expresa constancia que, en el Estadio Miguel Grau del Callao, **LA ENTIDAD** tiene el uso exclusivo y permanente la disponibilidad de 40 asientos (20 de color blanco y 20 de color rojo) que conforman la localidad del palco ubicado en la parte central de la tribuna occidente.

De la misma manera, **LA ARRENDATARIA** deja constancia y reconoce que **LA ENTIDAD** es la única encargada de coordinar el uso del Palco Oficial ubicado en la parte superior central de las cabinas para transmisión televisiva y radial y que una capacidad para 25 personas, invitados exclusivos de **LA ENTIDAD**, que serán consignados en una lista debidamente visada por el administrador del Estadio Miguel Grau.



**DECIMA QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTADIO MIGUEL GRAU**

**LA ENTIDAD** entregará las instalaciones del Estadio Miguel Grau mediante un acta de entrega donde constara el estado de limpieza de cada una de las áreas que se entregaran de acuerdo al presente contrato.

*[Handwritten mark]*

**LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver el Estadio Miguel Grau en las mismas condiciones en la que fue entregada en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de terminado todo **EL EVENTO**. De lo contrario, **LA ENTIDAD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA**.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú, a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de **EL EVENTO**. Ello en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1213, Ley N° 30037, sus reglamentos y sus modificatorias.

*[Handwritten mark]*

Asimismo, queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores durante **EL EVENTO**, pudiendo el personal de seguridad de **LA ENTIDAD** retirar a cualquier persona que identifiquen cumpliendo esta función.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: ..... Fecha: 11 de Julio 2022





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**DÉCIMA SEXTA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En caso se cobre por derecho de ingreso, LA ARRENDATARIA se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la entrada de EL EVENTO, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.



**DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD**

LA ARRENDATARIA asume la responsabilidad de la seguridad de EL EVENTO, para tal efecto el Jefe de Seguridad de LA ARRENDATARIA debe coordinar con el Jefe de Seguridad del Estadio Miguel Grau.

**DÉCIMA OCTAVA: DE LA UBICACIÓN DE LA PRENSA**

LA ARRENDATARIA remitirá a LA ENTIDAD, con una anticipación de veinticuatro (24) horas previas a EL EVENTO, la relación de los miembros de prensa que se ubicaran en las cabinas de prensa.

**DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN**

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución de EL EVENTO fuera suspendida por causas imputables a LA ARRENDATARIA, realizará el pago del 50% del monto estipulado más IGV en beneficio de LA ENTIDAD, por concepto de lucro cesante. En caso, EL EVENTO sean suspendidos o cancelados por causas imputables a LA ENTIDAD, ésta realizará el pago total de la contraprestación incluido el IGV, establecida en la cláusula tercera precedente del presente documento.

**VIGÉSIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CUIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: ..... Fecha: .....

04 FEB. 2022

- 21.1 Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, no menor de cinco (5) días.



007



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- 21.2 Por mutuo acuerdo de las partes.
- 21.3 Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (Caso fortuito o fuerza mayor).
- 21.4 Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

**VIGÉSIMA PRIMERA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**



Las partes acuerdan que LA ARRENDATARIA declara que libera y exime a LA ENTIDAD de toda responsabilidad, deuda, obligación, costo, gasto, daño personal o material, pérdida, cargo, sentencia judicial, ejecución de sentencia, embargo, reclamo, demanda, acción o casusa de acciones judiciales o administrativas presentes o futuras, de cualquier naturaleza o descripción, que pudieran devenir como consecuencia de EL EVENTO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN**

Las partes declaran y garantizan, no haber ofrecido entre sí, ni negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 26 Fecha: 04 FEB. 2022

007



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**VIGÉSIMA TERCERA: CONTROL Y EJECUCIÓN**

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **LA ENTIDAD** le corresponde a la Oficina de Administración de Villas Regionales.



**VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con este contrato, se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia Constitucional del Callao.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Callao el...04...de Febrero de 2022.



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**CLUB ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*Alberto Wilfredo de la Cruz Ynca*  
CPC. ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (e)

**ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN**



GISELLA MANDRIOTTI NIGHTINGALE  
PRESIDENTE

*Gisella Mandriotti Nightingale*  
**GISELLA MANDRIOTTI NIGHTINGALE  
PRESIDENTE**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: ..... Fecha: .....

04 FEB. 2022